



Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021

Oficio No. CCDMX/LGO/013/21

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, REMITO para su inscripción e inclusión en la orden del día de la Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el próximo **martes 16 de marzo del 2021**, las siguientes iniciativas:

- 1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
- 2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo quitar el límite de edad para que las personas con alguna discapacidad, puedan acceder al apoyo económico dirigido a este sector vulnerable.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo al Censo 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 16.5% de la población mexicana sufren de alguna discapacidad, es decir casi 21 millones de personas tienen alguna discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con alguna condición mental.

2

Entidad federativa	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	20 838 108	9 726 871	11 111 237	13 669 930	6 293 358	7 376 572	7 168 178	3 433 513	3 734 665

En el Censo se contó con el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas. Esta cifra resulta de la suma de los 7 millones 168 mil 178 (4.9%) que fueron identificados como personas con discapacidad, más los 13 millones 669 mil 930 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema mental”, éste último término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se habla de personas con “limitación mental”.¹

De igual forma, podemos observar en la tabla anterior que 9 millones 726 mil 871 hombres y 11 millones 111 mil 237 mujeres sufren de alguna discapacidad o limitación.

¹ <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/#:~:text=En%20el%20Censo%202020%2C%20el,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico.>



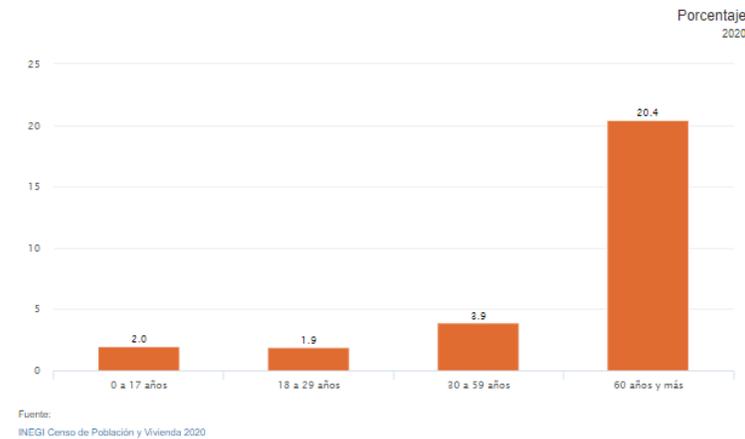
I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

En México somos 126 millones 014 mil 024 persona, de ellas hay alrededor de 15.4 millones de personas mayores de 60 años, pero 1.7 millones viven solas, el 41.4% son económicamente activas y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, lo anterior de acuerdo con el INEGI.²

3

Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad por grupo de edad



Actualmente existen diversos apoyos para las personas de la tercera edad, como el Programa Económico a Adultos Mayores de 60 a 64 años, el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años y el Programa de Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, sin embargo, no es suficiente, pues una persona adulta que sufre de alguna discapacidad tiene mayores obstáculos sociales y económicos que no le permiten mantener una vida digna, pues dependiendo de la discapacidad, esta puede generar gastos muy altos, pues se requieren de medicamentos, prótesis, sillas de ruedas, operaciones, entre otros gastos médicos que se puedan generar.

² <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/#Tabulados>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Además, hay alrededor de 5 millones 003 mil 159 personas con alguna limitación o discapacidad sin afiliación a algún servicio de salud, como se muestra a continuación:

Población con limitación o discapacidad en México y condición de afiliación a servicios de salud según sexo, 2020³

4

Entidad federativa	Condición de afiliación a servicios de salud	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	Total	20 838 108	9 726 871	11 111 237	13 669 930	6 293 358	7 376 572	7 168 178	3 433 513	3 734 665
	Con afiliación a servicios de salud	15 828 344	7 211 363	8 616 981	10 401 791	4 667 520	5 734 271	5 426 553	2 543 843	2 882 710
	Con afiliación al IMSS	7 876 667	3 652 582	4 224 085	5 267 394	2 427 023	2 840 371	2 609 273	1 225 559	1 383 714
	Con afiliación al ISSSTE	1 429 327	603 505	825 822	976 237	410 567	565 670	453 090	192 938	260 152
	Con afiliación al ISSSTE estatal	175 013	76 346	98 667	119 642	51 721	67 921	55 371	24 625	30 746
	Con afiliación a Pemex, Defensa o Marina	217 364	100 485	116 879	144 083	66 936	77 147	73 281	33 549	39 732
	Con afiliación al Instituto de Salud para el Bienestar	5 589 250	2 523 336	3 065 914	3 533 847	1 542 501	1 991 346	2 055 403	980 835	1 074 568
	Con afiliación al IMSS-BIENESTAR	141 026	64 626	76 400	89 173	39 741	49 432	51 853	24 885	26 968
	Con afiliación a Institución privada	221 636	108 305	113 331	153 984	75 796	78 188	67 652	32 509	35 143
	Con afiliación a Otra institución	178 061	82 178	95 883	117 431	53 235	64 196	60 630	28 943	31 687
	Sin afiliación	5 003 159	2 511 950	2 491 209	3 264 342	1 623 976	1 640 366	1 738 817	887 974	850 843
	No especificado	6 605	3 558	3 047	3 797	1 862	1 935	2 808	1 696	1 112

³ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_03_1508d22b-3050-4f26-9042-6e83820e8d97



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 del INEGI alertó que “en México, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que los apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias”.⁴

5

Por lo anterior expuesto es que consideramos pertinente que se reforme la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México., con el fin de quitar el límite de edad para que las personas con alguna discapacidad, puedan acceder al apoyo económico dirigido a este sector vulnerable a cualquier edad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Organización Mundial de la Salud, define la discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una

⁴ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.⁵

Como ya se mencionó anteriormente hay 15.4 millones de personas mayores de 60 años que sufren de alguna discapacidad, la mayoría de ellos (47.9%) viven en hogares nucleares, casi cuatro de cada 10 (39.8%) residen en hogares ampliados y 11.4% (i millón 746,125) conforman hogares unipersonales, es decir viven solos. De ese porcentaje que viven solos, 60% son mujeres (1 millón 048,426) y 40% son hombres (697, 699). Su estructura por edad indica que 43.1% tienen entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. Sólo entre 17.4 y 3.1% su edad oscila entre los 80 y 90 años o más, respectivamente. De las personas que viven solas solo el 36.7% reciben jubilación o pensión; 21.7% están ocupados, pero no reciben prestaciones; 15.7% reciben aguinaldo y sólo 13.4% tienen vacaciones con goce de sueldo. Sin embargo, los gastos destinados por las personas de 60 años o más que viven solas para alimentarse son, en promedio, de 5,209 pesos trimestrales. En promedio, esta población gasta trimestralmente 112 pesos en medicinas, según datos de la Enadid.⁶

Lo anterior denota la necesidad de las personas, principalmente de la tercera edad, pues a pesar de recibir apoyos o pensiones, cuando sufren de alguna discapacidad, su situación se vuelve más vulnerable.

⁵ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.htm>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Entidad federativa	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	20 838 108	9 726 871	11 111 237	13 669 930	6 293 358	7 376 572	7 168 178	3 433 513	3 734 665
Aguascalientes	245 551	115 158	130 393	161 736	75 194	86 542	83 815	39 964	43 851
Baja California	541 359	258 057	283 302	352 752	164 923	187 829	188 607	93 134	95 473
Baja California Sur	130 502	62 612	67 890	88 385	41 779	46 606	42 117	20 833	21 284
Campeche	170 452	81 740	88 712	110 898	52 445	58 453	59 554	29 295	30 259
Coahuila de Zaragoza	454 870	217 933	236 937	297 185	140 130	157 055	157 685	77 803	79 882
Colima	131 520	62 228	69 292	85 646	39 902	45 744	45 874	22 326	23 548
Chiapas	670 314	324 330	345 984	413 556	196 475	217 081	256 758	127 855	128 903
Chihuahua	587 035	273 256	313 779	386 205	177 500	208 705	200 830	95 756	105 074
Ciudad de México	1 703 827	756 308	947 519	1 114 086	493 863	620 223	589 741	262 445	327 296

7

En la Ciudad de México, actualmente tiene 1 millón 703 mil 827 personas con limitación o discapacidad, de ellas 756, 308 son hombres y 947, 519 mujeres.

Ahora bien, de las personas que sufren alguna limitación o discapacidad, no todas tienen seguridad social, como se puede observar a continuación⁷:

⁷ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_03_1508d22b-3050-4f26-9042-6e83820e8d97



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México	Total	1 703 827	756 308	947 519	1 114 086	493 863	620 223	589 741	262 445	327 296
	Con afiliación a servicios de salud	1 305 488	560 715	744 773	852 300	365 310	486 990	453 188	195 405	257 783
	Con afiliación al IMSS	741 071	321 777	419 294	488 726	213 254	275 472	252 345	108 523	143 822
	Con afiliación al ISSSTE	250 433	101 880	148 553	167 143	68 072	99 071	83 290	33 808	49 482
	Con afiliación al ISSSTE estatal	2 243	996	1 247	1 492	675	817	751	321	430
	Con afiliación a Pemex, Defensa o Marina	18 255	7 759	10 496	11 945	5 173	6 772	6 310	2 586	3 724
	Con afiliación al Instituto de Salud para el Bienestar	239 148	102 886	136 262	147 571	61 591	85 980	91 577	41 295	50 282
	Con afiliación al IMSS-BIENESTAR	3 895	1 678	2 217	2 385	1 012	1 373	1 510	666	844
	Con afiliación a Institución privada	35 842	16 869	18 973	24 820	11 887	12 933	11 022	4 982	6 040
	Con afiliación a Otra institución	14 601	6 870	7 731	8 218	3 646	4 572	6 383	3 224	3 159
Sin afiliación	398 006	195 436	202 570	261 586	128 459	133 127	136 420	66 977	69 443	
No especificado	333	157	176	200	94	106	133	63	70	

Tomando en cuenta la información anterior, se observa que 398 mil 006 personas no cuentan con alguna seguridad social, lo que indica que ellos mismo se tienen que hacer cargo de pagar sus propias consultas y comprar sus medicamentos, tomando en cuenta que el apoyo máximo al que pueden acceder las personas mayores de 68 años, es de \$2,700 de manera bimestral, lo que resulta en un apoyo diario de \$ 45.00 pesos, lo que en realidad no alcanza para garantizar la compra de medicamentos y otras necesidades que deben cubrir las personas con alguna discapacidad, por ello es que la presente iniciativa busca eliminar el límite



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

de edad para acceder al apoyo económico dirigido a personas con alguna discapacidad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

9

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

(...)

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México dice:**

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

C. Igualdad y no discriminación



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 11

Ciudad incluyente

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles

11

En el mismo tenor la **Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** dice:

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

Artículo 9



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales

12

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

Que una de las Metas de la Agenda 2030 es la Reducción de las Desigualdades, donde se busca que, en 2030, el Estado garantice que no se margine ni discrimine a ninguna persona, grupo social o territorio por cuestiones socioeconómicas, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, edad, sexo, religión, ni ninguna otra causa, por lo que la presente iniciativa busca reducir las desigualdes a las que se enfrentan las personas con limitaciones o discapacidad de cualquier edad.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center">LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)</p>	<p align="center">LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO QUE SE PROPONE)</p>
Artículo 43.- Son requisitos para	Artículo 43.- Son requisitos para



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:</p> <p>I. - II (...)</p> <p>III. Tener menos de sesenta y ocho años de edad.</p> <p>El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.</p>	<p>obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:</p> <p>I. - II (...)</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. La Jefatura de Gobierno contará con 180 días naturales para modificar las reglas de operación.</p>	

13

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ÚNICO. Se deroga la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

14

LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 43.- Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. - II. (...)

III. **Se deroga.**

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Jefatura de Gobierno contará con 180 días naturales para modificar las reglas de operación.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dado en Sesión Remota del segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2021.

15

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI